



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Julián, Jalisco, siendo el día 01 primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, ante los testigos que al final suscriben, comparece por una parte EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JULIÁN, JALISCO. Representado en este acto por la C. MARIA ISABEL LOZA RAMIREZ, C. ERNESTO GARCIA PADILLA Y EL C. ANA MARTINA LOZANO RAMIREZ, en su calidad de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominara "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO", y por la otra comparece el Lic. en Derecho y Maestro en Derecho Fiscal, Ciencias Penales y Fiscal MIGUEL ÁNGEL MEDRANO SERRANO, Administrador General Único de la Firma Jurídica, DEFENSORES JURÍDICOS GILBERTO BOSQUES S.C. conocida comercialmente como GIBOS, a quien, en lo sucesivo, se le denominará como "EL PROFESIONISTA", todos mexicanos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y sin más generales siguieron diciendo que es su libre y deliberada voluntad celebrar en éste acto, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

### 1.- Declara "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO"

- a.- Que es una entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b.- Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I, II y III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 10, 37 fracción XIII y 52 fracciones II y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c.- Que el municipio que preside, requiere de los servicios profesionales en materia de asesoría jurídica, para poder afrontar y poder resolver toda controversia litigiosa en la cual "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO" sea parte.
- d.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle Hidalgo número 83 Ote. Colonia Centro C.P. 47160, San Julián, Jalisco.

#### 2.- Por su parte "EL PROFESIONISTA", declara:

- a.- Que es Administrador General Único de la persona moral del derecho civil denominada **DEFENSORES JURIDICOS GILBERTO BOSQUES S.C.** cuyo asentamiento de dicha firma forense lo es en la finca marcada con el número 2064 dos mil sesenta y cuatro, de la calle José Guadalupe Montenegro, en la colonia Lafayette, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, con número telefónico 01 33 36 15 60 65, para los efectos legales consecuentes.
- b.- Que ha escuchado y entendido las declaraciones de "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO", contenidas en el punto anterior.

And whom



- c.- Que cuenta con la capacidad profesional y física instalada, para atender a "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO", en la necesidad de asesoría jurídica y contable, así como patrocinio judicial.
- d.- Que está dispuesto a prestar el aludido servicio profesional, de manera personal, o por conducto de los abogados que integran la firma legal, Defensores Jurídicos Gilberto Bosques S. C., en los términos del clausulado siguiente y contra la remuneración que aquí se pactará.
- 3.- Consecuentemente ambas partes declaran que es su voluntad hacer nacer sus derechos y obligaciones en éste contrato, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO", contrata con "EL PROFESIONISTA" y éste con aquel, los Servicios Profesionales tendentes al logro del objeto establecido en la declaración 1 inciso c) del presente contrato.

SEGUNDA. - Como consecuencia de lo anterior, "EL PROFESIONISTA", se obliga frente y a favor de "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO" a prestar todos los servicios que se requieran para la obtención del objetivo que se pretende, a saber:

- Tramitar, tanto procedimiento sea indispensable, dígase administrativo, judicial de fuero común, federal, penal, o juicio de amparo, a fin de obtener el cambio de situación jurídica favorable del "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO" en los cuales este sea parte.
- Seguir todos los procesos judiciales, administrativos, penales, o de amparo, hasta la fase en que los mismos causen ejecutoria, siempre tratando de obtener sentencia favorable para "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO".
- A informar oportunamente a "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO", del estado procesal que guarden los asuntos, en estricto seguimiento al objeto establecido de forma mensual vía correo electrónico o por comunicación telefónica, cuando así lo requiera el beneficiario del servicio.

TERCERA. - Por su parte "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO", se obliga frente y a favor de "EL PROFESIONISTA":

- a) A pagar los honorarios pactados en este contrato, en los montos y las fechas que se fijen para tal efecto, más adelante.
- b) Realizar un inventario de juicios pendientes y su estado procesal para elaborar el informe, para que, a partir de la firma de este contrato, "EL PROFESIONISTA" inicie el control y seguimiento que de ellos debe llevarse. Refiriendo a "EL PROFESIONISTA" si se cuenta con copia del expediente completo o solo notificaciones aisladas de dicho asunto.
- c) A proporcionar la totalidad de la información que le sea notificada, señalar la fecha de notificación fehaciente, y que deba darse contestación jurídica por parte de "EL PROFESIONISTA", por lo menos con una anticipación de 5 cinco días a su vencimiento, asimismo, deberá proporcionar elementos de prueba que tenga a su alcance, para el cumplimiento del objeto establecido en la declaración 1, inciso c) del presente contrato.

In Martinalouand



- d) Toda la información relacionada con notificación de demandas y acuerdos en que el municipio sea parte, deberá enviarse escaneada al profesionista, para su inmediata atención y esperar que a su vez "EL PROFESIONISTA" remita por el mismo medio la contestación que se deba dar o instrucciones al respecto, para que si es el caso sea impresa en documentos oficiales y firmada por los funcionarios competentes y llevada a los tribunales correspondientes para su debida presentación, en caso de que deba ser presentada en esta Ciudad de Guadalajara, será entregada en el domicilio de la firma jurídica de "EL PROFESIONISTA", antes de las 2 pm de la tarde del día del vencimiento, de lo contrario los documentos firmados, serán enviados por paquetería o a través de un mensajero como lo considere más prudente "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO", para ser presentados ante la autoridad.
- e) En caso de que no se proporcione a "EL PROFESIONISTA" la documentación con la anticipación señalada en incisos anteriores, ni las pruebas que se requieran, se le exime de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a existir.
- f) A firmar cuanta promoción o documento se le requiera, siempre que ello tienda al cumplimiento del objeto establecido en la declaración 1, inciso c), del presente contrato.
- g) A pagar puntualmente, las siguientes prestaciones:

# HONORARIOS POR PRÁCTICA FORENSE Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS.

El desarrollo de estrategias judiciales y ante tribunales del fueron común o federal, así como su debido seguimiento, incluso ante Fiscalías Procuradoras de Justicia, hasta la obtención de una sentencia ejecutoriada a favor de "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO".

Por todo este trabajo "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO" pagará a "EL PROFESIONISTA", la siguiente cantidad:

- Mensualmente, a más tardar el día 5 de cada mes, la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más IVA por concepto de honorarios. Cantidad que será incrementada anualmente, superando la inflación.
- 2. En caso de ser necesario algún gasto por concepto de copias certificadas, peritajes, gastos notariales, o cualquier gasto extraordinario que se requiera para los tramites y/o procedimientos llevados a cabo, estos correrán por parte de "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO"
- 3. En caso de requerir la presencia del personal de esta Firma Jurídica, para asesoría personalizada o un asunto de interés particular del Presidente Municipal, Síndico o Tesorero, en el domicilio del "BENEFICIARIO DEL SERVICIO", o en el lugar de su jurisdicción, deberán proporcionar viáticos, tales que incluyan gasto de gasolina, casetas y alimentos en el lugar, así como si se requiere pernoctar los gastos de hospedaje correrán a cargo de "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO".

CUARTA. - En caso de que el "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO", no realice el pago estipulado en la cláusula anterior dentro de los 5 cinco primeros días de cada mes, pagara a "EL PROFESIONISTA" por cada día de atraso una cantidad equivalente al 5% del monto del pago

Anster Just



estipulado en la cláusula anterior, es decir, la cantidad de \$750.00 SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) como penalización.

**QUINTA.** - La vigencia del contrato iniciará a partir del día 01 primero de octubre de 2021, dos mil veintiuno y terminará el día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en el entendido que dicho contrato podrá ser prorrogado por un periodo igual, y "EL PROFESIONISTA" tendrá derecho de preferencia para seguir prestando sus servicios.

Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que se haga por escrito a la parte que quiera dar por terminado el contrato. En el supuesto de que "EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO" sea quien quiera terminar la relación contractual, deberá cubrir el pago que corresponda a la mensualidad pactada en el presente contrato, y deberá llevar a cabo la revocación de los cargos de autorizados a los abogados de "EL PROFESIONISTA".

**SEXTA. -** Las partes se someten para el caso de conflicto derivado del presente contrato a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes que intervinieron en este acto, leyeron hasta por tres ocasiones el contenido integro del presente contrato y, ratificando su voluntad de obligarse conforme al mismo, firman para constancia al calce de esta foja y margen de las anteriores, haciendo lo propio los testigos instrumentales de este acto en la parte final del documento, así como al margen de cada una de las hojas que lo componen, confeccionándose un tanto para cada una de las partes, quienes firman en forma autógrafa.

"EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO"

MAESTE

Eliminado<sup>1</sup>

RANO.

MARIA ISABEL LOZARA PRESIDENTE MENICIPA

ERNESTO GARCIA RADILLA SÍNDICO MUNICIPAL

MARTINA LOZANO RAMIREZ. ADO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

MARIA GUADALUPE MARQUEZ GUTIERREZ

TESTIGO

LEONARDO DANIEL MUÑOZ GUTIERREZ

TESTIGO

**ELIMINADO.** Los datos personales (1. FIRMAS) de las personas particulares que constan en el presente contrato. **FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 3º, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1º, Puntos 3 y 5; 3º, Punto 1, fracciones IX y XIII, y 15, Punto 1, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 4º, Punto 1, fracción V; 19 Punto 2; 21 Punto 1, fracción I, y 66 Punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamientos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo Primero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; artículos tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto de los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y Lineamiento quincuagésimo octavo de los <i>Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada* elaborados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como en el Acta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de fecha 06 de octubre de 2021.

Lic. Leonardo Daniel Muñoz Gutiérrez Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.